

Cuerpos *liminales*: indicios para pensar la materialización sexo-genérica en los cuerpos de mujeres con diversidad funcional¹

Liminal bodies: onto-epistemological hints to think about gender-sex materialization in women's bodies with functional diversity

PEDRO DA COSTA ROSSELLÓ²

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0173-616X>

ANTONIA IRAZÁBAL³

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-3946-2653>

Resumen

Este escrito tiene como propósito presentar una serie de indicios onto-epistemológicos que permitan tornar pensable y enunciable la materialización sexo-genérica en mujeres con diversidad funcional. Para tal propósito, el escrito se nutre de los aportes provenientes de la teoría feminista *queer* y de los estudios críticos de la discapacidad, específicamente de ciertas formulaciones teóricas provenientes de lo que se denomina 'modelo de la diversidad funcional'. La hipótesis de trabajo sostiene que una alianza estratégica entre ambos corpus teóricos abre un campo fértil para la disputa por nuevos marcos de inteligibilidad corporal pasibles de inscribir simbólicamente la diversidad de materializaciones y *performance* sexo-genéricas excluidas por el régimen binario de diferenciación androcéntrico.

Palabras clave: discapacidad, teoría *queer*, teoría *crip*, diversidad funcional

Abstract

This paper aims to present a series of onto-epistemological hints to make the sex-gender materialization in women with functional diversity thinkable and enunciable. For this purpose, the writing

1 Este artículo toma como referencia inicial un breve escrito denominado «Cuerpos liminales: indicios para pensar la materialización del género en mujeres con diversidad funcional y sus implicancias en el ejercicio del derecho a la maternidad», que fuera escrito por quienes suscriben como apartado del libro *Sistematización de experiencias, interseccionalidad y justicia epistémica: propuesta para la construcción de saberes situados*, que se publicará en el año 2023.

2 Licenciado en Trabajo social. Maestrando en estudios interdisciplinarios de la subjetividad, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Docente asistente del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Trabajador social en la Intendencia de Montevideo. Correo electrónico: pedro.dacosta@cienciassociales.edu.uy

3 Licenciada en Psicología. Estudiante del diploma de especialización Discapacidad en lo Social del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de Discapacidad. Militante de los derechos de las mujeres con discapacidad. Correo electrónico: psirazabal@gmail.com

draws on contributions from queer feminist theory and critical studies of disability, specifically from certain theoretical formulations by the Functional Diversity Model. The working hypothesis sustains that an onto-epistemological alliance between both theoretical corpus opens a fertile field for the dispute over new frameworks of bodily intelligibility capable of symbolically inscribing the diversity of gender-generic materializations and performances excluded by the binary regime of androcentric differentiation.

Keywords: disability; queer theory; creep theory, functional diversity

Introducción

El interés por tematizar el objeto del presente estudio surge de aspectos dilemáticos que han emergido a lo largo de nuestro quehacer profesional en dos dispositivos de abordaje asistencial pertenecientes a la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (DD-Mides): el primero, orientado a brindar atención a mujeres con diversidad funcional⁴ violentadas por razones de género; el segundo, consistente en garantizar un sistema de apoyos a mujeres con diversidad funcional que tienda a un ejercicio autónomo de la maternidad.

El primer dispositivo referenciado fue creado ante la *no respuesta* de los servicios encomendados a la atención de la violencia basada en género hacia mujeres.⁵ A este respecto, dichos servicios

tienden a fundamentar esta *no respuesta* con el argumento de que las mujeres con diversidad funcional no se ajustan a los protocolos de atención instituidos.⁶ De allí, surgió la necesidad de disponer de un espacio programático específico que acogiera y brindase una respuesta en clave de género a la violencia de la cual son objeto. Sin embargo, la intervención del equipo ha declinado, la más de las veces, en la institucionalización de dichas mujeres por motivo de discapacidad, lo que invisibiliza a tales efectos la razón de género que la sobredetermina.

4 La categoría *diversidad funcional* designa una nueva grilla de inteligibilidad de la discapacidad que pone el énfasis justamente en la noción de diversidad, y ya no en la de déficit, tal como sugieren comprenderla el modelo biomédico y, con ciertos reparos, el modelo social de la discapacidad. Estas cuestiones serán tematizadas a lo largo del desarrollo del texto.

5 Para profundizar acerca de cómo este dispositivo fue entramándose por defecto y en la clandestinidad de la trama de atención instituida de la política de atención a la violencia basada en género, véase: Da Costa Rosselló, P. (2021). «Vidas desechadas: mujeres en situación de discapacidad y violencia basada en género». *Frontes 17* (2), 48-59. Es preciso señalar que, en el año 2021, la Intendencia de Montevideo (IM) en convenio con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República crea: «el primer servicio del país dirigido a mujeres con discapacidad, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 18 años. Un servicio especializado con asistencia psicosocial y jurídica». Dicho servicio, retoma las recomendaciones realizadas en el marco de una consultoría para la «Elaboración de un diagnóstico y plan de acción sobre la accesibilidad en

los servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género de la IM», financiado por la División de Género de la propia institución. No obstante, cabe advertir que el dispositivo inscripto en la órbita del Mides funciona desde el año 2015.

6 Si bien el protocolo de actuación elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres del Mides, organismo rector de las políticas de atención a la VBG, incorpora en sus aspectos declarativos la discapacidad como interseccionalidad que dota de especificidad a los modos en que se expresa la VBG, no obstante, establece una serie de requerimientos que ofician, de hecho, como restrictores en el acceso y la atención de las mujeres con diversidad funcional. Entre los requerimientos subraya que sean capaces de poder asistir voluntariamente al servicio; cierta cualidad de agencia para solicitar apoyo manifiesto y formular una demanda en los términos definidos por los dispositivos; que la violencia sea ejercida por pareja o expareja; que sean capaces de actuar y tomar el control sobre sus propias vidas; entre otros. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>

Respecto al segundo de los dispositivos, surge de un estudio exploratorio⁷ que recoge evidencia empírica sobre los motivos esgrimidos por el equipo de atención del centro hospitalario materno infantil Pereira Rossell para la judicialización de casos de mujeres embarazadas con diversidad funcional. La investigación dio cuenta de que la categoría *discapacidad*,⁸ entendida desde un modelo biomédico, opera como determinante dominante que restringe a estas mujeres el ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva. Ello deriva en que, mediante disposición judicial, sea otorgada una tenencia compartida del recién nacido a otro integrante de la familia «sin discapacidad» o, en caso extremo, en una desvinculación de su progenitora.

En este sentido, entendemos que en ambos dominios de experiencia de la política pública operan, de forma más o menos explícita, normas reguladoras sexistas y requerimientos capacitistas que, en su entrecruzamiento, restringen el ejercicio efectivo del derecho de estas mujeres a una

7 Dicho estudio se denominó *Estado de situación del derecho a la maternidad de mujeres con discapacidad*, financiado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2021 (material sin publicar). El objetivo del estudio consistió en analizar el estado de situación del derecho a la maternidad de mujeres con discapacidad a partir de la evidencia que pudiera compilarse de los expedientes del INAU y pediátricos del CHPR, entre los años 2018 y 2020. En este sentido, la investigación centró el análisis en aquellos casos de mujeres con discapacidad que son madres usuarias del CHPR y que por razones diversas sus situaciones son judicializadas. A partir de dicho análisis se esperaba conocer por qué y cómo se dan los procesos de judicialización y, desde este entendido, si el derecho a la maternidad de estas mujeres es vulnerado o no.

8 Sin embargo, de la indagación de los expedientes se desprende que las causas de la judicialización de las situaciones estudiadas son múltiples; en casi todos se evidencian varios factores de vulneración conjugados, cuestión que deriva en un seguimiento por parte del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (Inau) y de la justicia. El 83 % de los casos estudiados de mujeres con discapacidad intelectual o psíquica que es judicializado se encuentra acompañado de otros factores de vulnerabilidad que pueden tratarse de casos desde violencia basada en género; situaciones de calle o extrema precariedad habitacional; situaciones de explotación o abuso sexual; alta vulnerabilidad socioeconómica; carencia de una red de apoyos sociofamiliares o desvinculaciones anteriores de hijos o hijas.

vida libre de violencia basada en género y al ejercicio pleno de su salud sexual y reproductiva.

Por su parte, otro antecedente de trabajo que sirve como pre-texto para la escritura de este artículo deriva de nuestra participación como docentes en el marco de un espacio de formación integral (EFI) denominado Sistematización de Experiencias en Centros de Atención a Mujeres con Niños o Niñas en Situación de Vulnerabilidad. Una de las líneas de trabajo del EFI tuvo como propósito colocar la discapacidad como objeto de tematización y reflexión teórico-vivencial, a los efectos de poder pensar cómo opera dicha interseccionalidad en su combinatoria con otras determinantes —clase, orientación sexual, género, nacionalidad, entre otras— en las posibilidades o restricciones del derecho al ejercicio de la maternidad y, más específicamente, en las posibilidades de acogida y permanencia de dichas mujeres en el dispositivo residencial. Para tal propósito, se desarrollaron dos instancias de formación: una teórica, en la que participaron integrantes del equipo técnico del Centro, y que puso el énfasis en la centralidad del debate epistemológico en torno a modelos de la discapacidad, y otra en dinámica de taller, denominada Interseccionalidades y Equidad de Género, en la que participó el equipo técnico del Centro junto con las mujeres residentes del hogar.

Una de las dinámicas del taller consistió en dibujar la figura de una mujer a la que denominamos Josefa, acompañada de una breve presentación que daba cuenta de ciertos rasgos que la particularizaban: madre soltera de tres hijos, de 30 años y desempleada. Junto con el dibujo de la silueta, se diseñaron unas «tarjetas de interseccionalidades»⁹ y otras que contenían actividades de la vida cotidiana. A medida que las participantes identificaban aleatoriamente las tarjetas, se les solicitaba que imaginaran las posibilidades y restricciones que eventualmente emergían para la realización de las actividades según la interseccionalidad puesta en juego. Cada uno de los cruces entre las tarjetas de interseccionalidades y

9 Las tarjetas contenían interseccionalidades tales como clase social, nacionalidad, orientación sexual, diversidad funcional, religión, etnia; entre otras.

actividades suscitó un intercambio y un debate entre las presentes. Sin embargo, el límite entre las participantes para poder pensar e imaginar las posibilidades y restricciones que hacen a la reproducción de una vida se delineó al momento en que la situación de Josefa comienza a estar interseccionada por la discapacidad. Así pues, por efecto discursivo de la discapacidad, se conforneó entre las allí presentes una zona impensada e impensable para el ejercicio del pensar. Esta imposibilidad de tornar pensable la vida de Josefa interseccionada por la discapacidad pareciera evidenciar una frontera en su más pura radicalidad. A tales efectos, la discapacidad nos hizo ingresar en el terreno de lo no simbolizable y tematizable, situación que suscitó entre las participantes una angustia que flotó sin posibilidad de ser abrochada a algún significante que eventualmente habilite la articulación de un sentido sobre esa vida.¹⁰

De aquí deriva la relevancia de la disputa por los modelos de la discapacidad en el campo de las políticas de género, puesto que el predominio de uno u otro habilita —o no— a la inscripción simbólica y al reconocimiento institucional de las mujeres con diversidad funcional como sujetos sexuados, generizados y deseantes, y ya no como sujetos de tutelaje socioinstitucional.

Conforme a dichas interrogantes e hipótesis de trabajo, este escrito contiene dos apartados: el primero se nutre de la teoría *queer* butleriana, en específico de su operación crítica en torno al sexo, la cual se entiende que abre paso a pensar aquellas materializaciones corporales (a)sexuadas y (des)generizadas excluidas por el pensamiento binario androcéntrico; el segundo se apoya en los aportes críticos a la categoría de (dis)capacidad formulados por el denominado modelo de la diversidad funcional, los cuales ofician como condición de posibilidad para disputar la categoría

10 Al respecto, es ilustrativo lo expresado por una de las residentes del hogar: «Cómo va a poder ser madre si a nosotras que somos completas a veces los jueces nos andan queriendo sacar a nuestros hijos. Lo que le faltaba a Josefa; negra y pobre te la llevo, pero ahora está toda torcida y le faltan partes (risas). No, ¡pará! No nos metamos en ese tema porque me angustia» (registro de quienes suscriben en el marco del taller Interseccionalidades y Equidad de Género).

biomédica de deficiencia y, a efectos, aprehenderla justamente en clave de diversidad. Luego, se desarrollan las consideraciones finales.

Entre lo *queer* y lo *crip*: modulaciones onto-epistemológicas para pensar lo excluido por el régimen binario de diferenciación sexo-genérica

Los cuerpos no solo tienden a indicar un mundo que está más allá de los mismos; ese movimiento que supera sus propios límites, un movimiento fronterizo en sí mismo, parece imprescindible para establecer lo que los cuerpos son.

¿Qué oposición podría ofrecer el ámbito de los excluidos y abyectos a la hegemonía simbólica que obligara a rearticular radicalmente aquello que determina qué cuerpos importan, qué estilos de vida se consideran «vida», qué vidas vale la pena proteger, qué vidas vale la pena salvar, qué vidas merecen que se llere su pérdida?

Judith Butler, *Cuerpos que importan*, 2002

a. Modulaciones *queer* en torno al sexo: lo abyecto como externalidad constitutiva de lo que los cuerpos son

¿Es posible repensar la categoría de diferencia sexual de modo tal de poder acoger e inscribir en una trama simbólica la multiplicidad de corporalidades con diversidad funcional que el pensamiento binario androcéntrico ubica en el límite —y más allá— por no ajustarse a la *performance* sexo-genéricas socialmente esperadas? ¿Mediante qué operaciones onto-epistemológicas es posible deconstruir ese límite a fin de poder entramar una grilla de inteligibilidad que habilite procesos de subjetivación sexuada, generizada y deseante de los cuerpos de las mujeres funcionalmente diversas?

Judith Butler (2002), en su libro *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, sugiere una lógica *liminal* del pensamiento que sirve de base para desarmar los presupuestos onto-epistemológicos sobre los cuales se erige el régimen binario de sexuación de los cuerpos. La autora convoca a pensar el límite que separa lo mismo de lo otro ya no como mera oposición binaria, sino, de lo contra-

rio, como su exterior constitutivo¹¹: en tanto borde que delinea los contornos que hacen a la legibilidad epistémica y al reconocimiento simbólico de lo que los cuerpos son. Es decir, lo otro forcluido¹² por la lógica binaria del pensamiento moderno occidental oficia como condición necesaria para la determinación e identificación de lo mismo. En este sentido, podría argumentarse que una de las apuestas de Butler radica en mostrar cómo esa lógica discursiva dual, que demarca el límite divisorio a partir del cual se produce a lo otro como externalidad ontológica, es ya el efecto de operaciones discursivas y relaciones de poder que hacen aparecer esa escisión como evidente e incuestionable.

Para pensar esas corporalidades otras, arrojadas más allá del límite de lo reconocible simbólicamente e inteligible epistémicamente, la autora propone la noción de lo abyecto.¹³ Se trata de

11 Esta premisa onto-epistemológica, tanto más política, de lo otro como exterior constitutivo supone que toda identidad requiere necesariamente, para su fundación, de aquello que aborrece. Para Butler, dicha premisa acarrea un dilema político-estratégico para la praxis feminista, a saber: «Cómo conciliar la aparente necesidad de formular una política que asuma la categoría de mujeres con la demanda, a menudo articulada políticamente, de problematizar la categoría, de cuestionar su coherencia, su disonancia interna y sus exclusiones constitutivas» (2002, p. 268).

12 Para Butler, con apoyo en formulaciones del filósofo esloveno Slavoj Žižek, la forclusión designa «la esfera de lo que debe ser repudiado para que pueda emerger el sujeto» (2002, p. 271). Pero a diferencia del filósofo esloveno, subraya que la producción de lo no simbolizable, de lo indecible e ilegible, es siempre lo resultante de una estrategia de abyección social y no de leyes ahistóricas o estructuras universales que constituyen los mecanismos invariables de forclusión a través de los cuales cualquier sujeto llega a constituirse como tal.

13 Lo abyecto designa «aquellas zonas *invivibles, inhabitables* de la vida social que, sin embargo, están densamente pobladas por quienes no gozan de la jerarquía de los sujetos, pero cuya condición de vivir bajo el signo de lo *invivible* es necesaria para circunscribir la esfera de los sujetos. Esta zona de inhabitabilidad constituirá el límite que defina el terreno del sujeto, constituirá ese sitio de identificaciones temidas contra las cuales —y en virtud de las cuales— el terreno del sujeto circunscribirá su propia pretensión a la autonomía y a la vida. En este sentido, pues, el sujeto se constituye a través de la fuerza de la exclusión y la abyección, una fuerza que produce un exterior constitutivo del sujeto, un exterior abyecto que, después de todo es “interior” al sujeto como su propio repudio fundacional» (Butler, 2002, pp. 19-20).

una categoría teórica, con fuertes connotaciones ético-políticas, que designa una zona degradada de (in)habitabilidad existencial en donde son arrojadas y ubicadas aquellas corporalidades que no se ajustan a los requerimientos normativos del sexo. En este sentido, es oportuno subrayar que lo abyecto se especifica como resultado de una operación diferencial de los regímenes normativos que gobiernan la materialización de los cuerpos y no así como condición existencial inherente a las corporalidades allí arrojadas.

Lo humano es una operación diferencial que produce lo más o menos humano, lo inhumano, lo humanamente inconcebible. Estos sitios excluidos, al transformarse en su exterior constitutivo, llegan a limitar lo «humano» y a constituir una amenaza para tales fronteras, pues indican la persistente posibilidad de derrumbarlas y rearticularlas. (Butler, 2002, p. 26)

Ciertamente, lo que se desnuda a partir de esta categoría de lo abyecto es la violencia epistémica de un marco de inteligibilidad corporal (Preciado, 2011) que habilita ciertas (con)figuraciones corporales generizadas y, concomitantemente, en ese mismo gesto posibilitador, excluye y repudia otras. Pero Butler, a través este ejercicio deconstructivo, no se detiene exclusivamente en arrojar luz sobre la violencia epistémica inmanente a dicha operación escindente que funda la (i)legitimidad de los cuerpos que (no) importan —fuerza constitutiva—, sino que, además, se empeña en mostrar la potencia desbaratadora y rearticuladora de lo excluido y abyecto en la lógica misma de esta operatoria excluyente —fuerza destituyente—. De allí, podría argumentarse que la potencia destituyente de lo abyecto radique en el lugar paradójico que ocupa en esta lógica binaria de diferenciación: como aquello repudiado contra el cual se funda la legitimidad sexo-genérica de ciertos cuerpos y, al propio tiempo, a partir del cual se abre la posibilidad de articular marcos de legibilidad sensibles a la singularidad de las corporalidades marginadas por y de esa instancia fundacional.

Si cuestionamos el carácter fijo de la ley estructuralista que divide y limita los «sexos» en virtud de su diferenciación diádica dentro de la matriz

heterosexual, lo haremos desde las regiones exteriores de esa frontera (no desde una «posición», sino desde las posibilidades discursivas que ofrece el exterior constitutivo de las posiciones hegemónicas) y ese cuestionamiento constituirá el retorno desbaratador de los excluidos desde el interior de la lógica misma del simbolismo heterosexual. (Butler, 2002, p. 33)

La deconstrucción de ese límite divisorio, como el efecto de operaciones discursivas y fuerzas normativas que regulan la legítima materialización sexuada de algunos cuerpos y no de otros, desnuda su carácter conflictivo, contingente y relacional, en oposición a cierto discurso estructuralista que pretende tematizarla como una ley fija, universal e inmutable. Y es aquí donde las formulaciones críticas de la autora sobre el sexo cobran particular relevancia epistemopolítica, en pos de una rearticulación de los términos mismos de la legitimidad simbólica de estos cuerpos ‘inapropiados’ arrojados a esa zona invivible de lo abyecto. Butler propone problematizar el sexo ya no como un dato natural (here) dado, sino, tanto más, como dispositivo normativo que produce y regula la materialización sexuada de los cuerpos. No se trata meramente de señalar que la materialidad del sexo de los cuerpos es marcada *a posteriori* por prácticas normativas.¹⁴ La apuesta crítica materialista butleriana es más radical, al subrayar que dicha materialidad —y la significación de sus efectos—, que aparece como evidencia natural —diferenciadora— de los cuerpos, es resultado de la fuerza regulatoria de las normas del sexo.

Este desplazamiento onto-epistemológico en torno al sexo abre un campo sumamente fértil

14 Aquí Butler invierte los tiempos lógicos a partir de los cuales se ha pensado, fundamentalmente por el feminismo de la segunda ola, el interjuego entre las categorías *sexo* y *género*. Es decir, para la autora el sexo no designa una realidad natural, pasiva e inmutable en la que, *a posteriori*, se imprimen parámetros y significaciones socioculturales de identificación y diferenciación —género—. Esta idea desconoce que la naturaleza tiene una historia, que está ya marcada por grillas de inteligibilidad cultural que, en sus efectos, la hacen aparecer como una realidad evidente e incuestionable. Con base en esta perspectiva, la ‘naturaleza’ del sexo tiene una historia y, en este sentido, es en sí mismo un terreno librado a la disputa y, por lo tanto, sujeto al cambio.

para desarticular la grilla de inteligibilidad biologicista-androcéntrica dominante que intenta fijar el destino y la jerarquía de los procesos de materialización sexuada de los cuerpos a la posesión-presencia/falta-ausencia de ciertas propiedades fisiológico-anatómicas. Conforme a esta perspectiva, la materia del sexo no está determinada por un atributo ontológico dado previamente, inherente a dichas corporalidades, sino, antes bien, modelada por imperativos normativos que disponen modos específicos de materialización¹⁵ sexuada con base en criterios socioculturalmente legitimados.

Ahora bien, si el sexo no es una realidad prediscursiva, natural y estática, el género no es aquello que viene a inscribirse *a posteriori* sobre esa superficie originaria. De allí que, en palabras de Butler (2007), el género sea una imitación sin origen. Con base en este desplazamiento ontológico radical, el sexo deja de oficiar como una constante universal respecto a la cual hay variaciones, para revelarse como el efecto normativo derivado de la operatoria de una matriz de inteligibilidad cultural biologicista-androcéntrica que lo constituye retrospectivamente como realidad natural(izada) a partir de la cual se funda el orden(amiento) —binario y desigual— entre los géneros. Subraya Butler a este respecto:

Si se refuta el carácter invariable del sexo, quizá esta construcción denominada ‘sexo’ esté tan culturalmente construida como el género; de hecho, tal vez siempre fue género, con el resultado de que

15 Butler, con apoyo de algunas premisas de la analítica del poder foucaultiana, propone un retorno a la noción de materia entendida no como sitio o superficie pasiva de inscripción, sino como un «proceso de materialización que se estabiliza a través del tiempo para producir el efecto de frontera, de permanencia y de superficie que llamamos ‘materia’. Creo que el hecho de que la materia siempre esté materializada debe entenderse en relación con los efectos productivos, y en realidad materializadores, del poder regulador» (2002, p. 29). Esta redefinición de la noción de materia, en el campo específico de problematización del sexo, desarma aquella premisa onto-epistemológica y política, postulada por referentes de la segunda ola feminista, que designaba al sexo como una realidad natural dada, prediscursiva, y al género como la construcción sociocultural del sexo.

la distinción entre sexo y género no existe como tal. (2007, p. 55)

Será a partir de esta ruptura onto-epistemológica radical respecto del pensamiento binario occidental dominante que se abre un escenario sumamente fértil para la lucha por nuevos marcos de inteligibilidad pasibles de inscribir simbólicamente la diversidad de materializaciones y *performance* sexogenéricas excluidas por el régimen binario de diferenciación androcéntrico.

b. Modulaciones crip en torno a la (dis) capacidad: la deficiencia como campo de disputa

Ahora bien: ¿cómo entablar un diálogo entre la teoría *queer* butleriana y los estudios críticos de la discapacidad de modo tal de abrir un espacio para inscribir simbólicamente a las mujeres con diversidad funcional en un régimen binario de diferenciación sexogenérica que las (des)marca como lo Otro asexualado, degenerizado y deficiente? Dicha interrogante, exige dirigir el foco de tematización hacia otro requerimiento normativo que gobierna la materialización de los cuerpos, a saber: la capacidad. Esta categoría, el ser apto para , que *a priori* se revela como inocuo y neutral, ha sido objeto de problematización por parte de activistas sociales e intelectuales (Romañach y Lobato, 2007; Toboso y Guzmán, 2009; Platero y Guzmán, 2012; McRuer, 2021) que se inscriben dentro de lo que, en el campo de los estudios críticos de la discapacidad, se denomina como modelo de la diversidad funcional (MDF). En consonancia epistemopolítica¹⁶ con las

formulaciones en torno al sexo desarrolladas por la teoría *queer*, el MDF postula una nueva grilla de inteligibilidad onto-epistemológica para pensar aquellas corporalidades definidas por el discurso biomédico como deficientes.¹⁷

En marcada confrontación con el biologicismo médico imperante que homologa la discapacidad a la idea de déficit, el MDF asume la crítica contra dicha categoría a los efectos de dejar de pensarla como realidad puramente natural, ahistórica y presocial. De allí que proponga tematizarla como una categoría sociohistóricamente situada y ya marcada por prácticas discursivas y dispositivos de poder que la adosan y la hacen aparecer como una condición disfuncional propia de ciertas corporalidades. Consecuentemente, desde la óptica onto-epistemológica propuesta por el MDF la idea de déficit será entonces puesta en cuestión, en tanto dejaría de ser un atributo *per se*, neutral y objetivo, para ser problematizada como el efecto resultante de una lógica sistémica de regulación corporal, denominada *capacitismo*. Para Toboso, el capacitismo consiste en una

16 Robert McRuer (2016) señala que tanto el movimiento LGBTQ como el activismo de la diversidad funcional comparten una historia de lucha en común contra las políticas de normalización de sus cuerpos. En consonancia con el gesto semántico-político de reapropiación de la categoría *queer*, McRuer propone el término *crip* —derivado del inglés de la palabra *cripple*, que significa «tullido»—, como forma de re-significación de la dignidad disidente. Subraya que *crip* es una palabra peyorativa relacionada al estigma y a la burla. Sin embargo, el autor también destaca que es una palabra que las propias personas con diversidad funcional, a quienes por cierto va dirigida, la reivindican y hacen suya. Agrega que, incluso, el término *crip* ha funcionado como un signo de fuerza, de orgullo y desafío.

17 El MDF ofrece un nuevo modelo de inteligibilidad corporal que se opone radicalmente al modelo biomédico-rehabilitador. Este último, homologa la discapacidad a la idea de déficit, operación que deriva en una patologización de la existencia de las personas funcionalmente diversas. En este sentido, la discapacidad es definida negativamente con base al desvío que estos cuerpos intrínsecamente acarrearán respecto a una norma biopsicosocial de funcionamiento promedio. A tales efectos, sobre aquellos cuerpos que presentan un déficit en los atributos funcionales esperados para adaptarse a las exigencias de la vida en sociedad, sea en términos sensoriales, físico-motores, intelectuales o mentales, recaerá toda una serie de mecanismos de poder y técnicas de saber a fin de encauzarlos-rehabilitarlos o, en casos extremos, invisibilizarlos-encerrarlos. Por su parte, el MDF también asume la crítica del modelo social (MS), el cual sugiere que la discapacidad debe ser pensada como una resultante de la relación entre el déficit y el entorno. Si bien el MS se inscribe en el campo de los estudios críticos de la discapacidad, no obstante, al igual que el modelo biomédico-rehabilitador, queda preso onto-epistemológicamente del binarismo naturaleza/cultura, limitante que, a nuestro entender, impide disputar la categoría de déficit. En contraposición, el MDF ofrece, según McRuer, «un modelo de discapacidad que es culturalmente más generativo (y políticamente radical) que un modelo social que es solamente, más o menos, reformista (y no revolucionario)» (p. 138).

red de creencias, procesos y prácticas que producen una clase particular de sujeto y de cuerpo que se proyecta normativamente como lo perfecto y típico de la especie y, por lo tanto, como lo que es esencial y plenamente humano. En consecuencia, la discapacidad es interpretada como una condición devaluante del ser humano. (Campbell citado en Toboso, 2017, p. 73)

En este sentido, McRuer habla de integridad corporal obligatoria —*compulsory able-bodiedness*— para mostrar que justamente esta integridad corporal no refiere en realidad a un atributo esencial del ser y menos aún a una elección, sino que, antes bien, es el efecto de un sistema normativo que hace parecer como deseable y obligatorio que los cuerpos deban poseer determinadas capacidades para obtener ciertos privilegios y ser así recompensados institucionalmente. Subraya:

El problema es que vivimos en un mundo que no se limita a ver el «no tener una discapacidad» en una manera que es un hecho neutro sobre el cuerpo o la mente. Por el contrario, vivimos en un mundo que en primer lugar concibe que «no tener una discapacidad» es el estado «natural» del ser () el mundo capacitista concibe este estado como uno altamente deseable. (McRuer citado en Moscoso y Arnau, 2016, p. 140)

La (dis)capacidad, así problematizada, se configura como un imperativo normativo que produce y regula la materialización de dichas corporalidades en el sistema binario sexogenérico-capacitista. Será pues en nombre de este imperativo capacitista que se legitime la articulación de discursos, saberes y prácticas sobre estas corporalidades que las producirán y ubicarán en el orden social como sujetos deficientes e incapaces.¹⁸ A este respecto, Laura Sanmiquel-Molinero (2020) subraya que, justamente, es este ajuste funcional deficitario de dichos cuerpos respecto a este ideal

18 En la captura de la diversidad funcional en términos de deficiencia o incapacidad intervienen, preponderantemente, dos regímenes de saber que se apoyan y complementan en dicha operatoria: la discursividad biomédica y la legal-judicial. Es interesante a este respecto la genealogía que traza Foucault, en su libro *Los anormales*, para arrojar luz sobre cómo ambos regímenes discursivos, en su entrecruzamiento, dan forma a la figura de lo monstruoso.

regulatorio lo que los ubica en un lugar *liminal* en el régimen binario de diferenciación sexogenérica: bien sea porque diluyen las asimetrías de poder entre hombres y mujeres o bien porque no performan los comportamientos de género de forma inteligible.¹⁹ De esta operatoria deriva que se las (des)marque como cuerpos desgenerizados y asexuados.

En el terreno de las maternidades, es ilustrativo el testimonio dado por Nalhea Ferrés, mujer y madre con discapacidad, quien subraya que para aquellos cuerpos que no se ajustan normativamente a la figura hegemónica de lo que un cuerpo es y puede ser, pareciera ser que la maternidad se inscribe socioculturalmente en el orden de lo irrepresentable y, a tales efectos, se los reprime como sujetos deseantes:

Para la sociedad, las mujeres con discapacidad ni siquiera representamos el modelo de «mala madre» sino el de «madre imposible» (). Con frecuencia nos asumen no aptas y cualquier falta se atribuye a nuestra discapacidad. (...) El mandato social no trabaja del mismo modo sobre todas las mujeres. Mientras que a las mujeres comunes se les exige ser madres y se las castiga por no serlo, entre las mujeres con discapacidad ocurre a la inversa: se nos niega serlo y se nos castiga por deseárselo apenas. (Castelli y Ferrés, 2021, p. 2)

El testimonio de Ferrés da cuenta de cómo este imperativo sexista-capacitista produce socioculturalmente a las mujeres con discapacidad en el terreno de las maternidades, quienes ni siquiera ingresan en el terreno de la producción moral de lo humano: ni «buena madre» ni «mala madre», «madre imposible». Esta interdicción que prohíbe a las mujeres con diversidad funcional su

19 Resulta hartamente ilustrativo en este sentido el testimonio recogido por la antropóloga Luisina Castelli (2020) en su estudio sobre el ensamblaje de las categorías de género, sexo y sexualidad en los cuerpos de una mujer y un varón con limitaciones físico-motoras, residentes en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. El testimonio de Diana es sumamente sugerente para dar cuenta de cómo los impedimentos físico-motores contraídos a sus 5 años como secuela de una poliomielitis la (des)marcaron como cuerpo generizado, arrojándola en una zona *liminal* de diferenciación sexogenérica: «Las señoritas estudiaban piano y los varones guitarra, y yo no iba con ninguno, ni varón ni mujer» (p. 5).

disposición deseante de ser madres, por considerarlas incapaces —«se nos considera no aptas»—, encuentra una vía conceptual de impugnación en la diferenciación que trazan Toboso y Guzmán (2009) entre capacidad y funcionalidad. Los autores enseñan que las capacidades responden al *qué* mientras que las funcionalidades refieren al *cómo* relativo a ese *qué*. Realizada esta precisión conceptual advierten que, desde el ideal *capacitista*, aquellas personas que no se ajustan a la norma de funcionamiento promedio, esto es que presenten algún tipo de déficit, serán pues capturadas e imputadas socioinstitucionalmente como discapacitadas o incapaces.

Con base en esta diferenciación que proponen los autores, se entiende que, si una persona realiza una determinada capacidad, en este caso específico maternar, de otro modo a como la postula el ideal regulatorio biomédico-capacitista, no significa que la ponga en funcionamiento de manera deficiente y que, a tales efectos, sea incapaz. De lo contrario, lo que muestra es una expresión diversa en los modos posibles de realizarla. Consecuentemente, desde el lente propuesto por el MDF, cualquier falla en el ejercicio de la maternidad ya no podría ser atribuible a una falta de aptitud, sino a un déficit socioinstitucional en la provisión de habilitadores²⁰ que eventualmente posibiliten a las mujeres con diversidad funcional la realización efectiva de dicha capacidad. Así entonces, el tener una capacidad alude a una relación sociohistóricamente situada de ese cuerpo con los entornos institucionalmente normativizados, y ya no a un atributo universal o a una cualidad innata referida al funcionamiento de los cuerpos. De allí que los autores postulen un desplazamiento en su nominación a los efectos de aprehenderlas en clave de *diversidad funcional* y ya no como *incapaces*.

En este sentido, la potencia analítica de esta nueva grilla de inteligibilidad corporal en clave de diversidad funcional radica en que desplaza el énfasis de problematización a la categoría de capacidad, entendiéndola como una categoría

normativa, históricamente determinada. A tales efectos, habilita a desentrañar cómo la posesión —o no— de ciertas estructuras y funciones corporales, que hacen a las (dis)capacidades de los sujetos para desempeñarse de manera independiente en una formación social históricamente específica, deriva de una exigencia sistémica que normativiza dicotómicamente la materialización de los cuerpos como normales o patológicos. A partir de este desplazamiento la categoría biomédica de déficit pierde eficacia onto-epistemológica para la objetivación de la discapacidad. Operación esta que oficia como condición de posibilidad para la articulación de saberes y prácticas socioinstitucionales que asuman una crítica al régimen normativo sexista-capacitista que gobierna la materialización (des)generizada de los cuerpos de las mujeres con diversidad funcional, como prerrequisito onto-epistemológico ineludible para su reconocimiento como sujetos deseantes y autónomos.

Consideraciones finales

Este escrito surgió ante la necesidad de tornar pensable algunos aspectos dilemáticos de nuestro quehacer profesional en dos dominios de intervención del campo de la política en discapacidad: el de la violencia por razones de género y el de las maternidades. En ambos dominios de experiencia profesional se identifica que operan, de forma más o menos explícita, una serie de normas sexistas y requerimientos capacitistas que, en su interjuego, restringen el ejercicio efectivo del derecho a una vida libre de violencia basada en género y al goce pleno de la salud sexual y reproductiva de las mujeres con diversidad funcional. Precisamente, es este marco de inteligibilidad corporal, asentado preponderantemente en el orden médico y judicial, el que habilita la articulación de discursos, saberes y prácticas sobre estas mujeres que las demarcan en el campo institucional como cuerpos deficientes, asexuados, desgenerizados.

Ante este cuadro de situación, el escrito se esforzó en delinear una línea de inteligibilidad corporal, forjada en el cruce de la teoría *queer* butleriana y el MDF, que habilite a asumir la crítica de

20 Según Toboso y Guzmán un habilitador tiene como propósito facilitar o potenciar la capacidad de un ser humano; pueden ser de carácter natural o artificial.

los presupuestos onto-epistemológicos sobre los cuales se erige este régimen normativo sexista-capacitista que arroja a las mujeres con diversidad funcional en esa zona invivible de lo abyecto. Se entiende que esta alianza epistemopolítica entre lo *queer* y lo *crip* abre un campo fértil para pensar un nuevo marco de inteligibilidad sensible a la acogida e inscripción simbólica de las mujeres con diversidad funcional como cuerpos deseantes y ya no como sujetos de tutelaje socioinstitucional.

Así es que adquiere particular relevancia la disputa onto-epistemológica por los marcos de inteligibilidad corporal en el campo de los estudios en discapacidad, puesto que entendemos que el predominio de uno u otro marco habilita —o no— a problematizar el sujeto supuesto por las políticas instituidas en el campo de la discapacidad. En este sentido, es acuciante repensar los espacios institucionales y los dispositivos de intervención en clave de diversidad funcional, en tanto dicha grilla de inteligibilidad permite justamente iluminar los procedimientos y requerimientos normativos supuestos institucionalmente que posibilitan el sostenimiento de ciertas situaciones de vida y, en ese gesto posibilitador, excluyen a aquellas otras que no pueden ajustarse funcionalmente a lo esperado. Por defecto, ocurre que aquellas mujeres que presentan un déficit respecto a ese sujeto supuesto esperado, por cierto, nunca del todo explicitado, son incluidas, en el mejor de los casos, en circuitos «especiales» de atención.

Esto lo hemos podido evidenciar en nuestra trayectoria de intervención en los dispositivos antes mencionados. En aquel orientado a la atención a la violencia por razones de género, la lógica institucional instituida produce una invisibilización de las marcas de género de la violencia de la cual son objeto las mujeres con diversidad funcional, cuestión que nos coloca en una encerrona ético-profesional que nos fuerza, la más de las veces, a su institucionalización en alojamientos residenciales para personas con discapacidad. Por su parte, en aquel referido al cruce entre discapacidad y maternidades, ocurre que los marcos culturales imperantes y las lógicas asistenciales

instituidas excluyen las marcas de género y las posiciones sexuadas de las mujeres con diversidad funcional, privándosele la producción y materialización de su deseo de ser madres.

Pero si partimos de la premisa onto-epistemológica de que si tanto el sexo como la (dis)capacidad no son categorías dadas, sino que son el efecto de producciones discursivas culturalmente cifradas e institucionalmente situadas, es menester arrojar luz sobre los requerimientos normativos, sexistas y capacitistas, a partir de los cuales se demarcan algunas posiciones sexuadas y configuraciones corporales generizadas como legítimas, mientras que a otras se las arroja en esa zona invivible e impensable de lo abyecto.

Por tales consideraciones, consideramos que a partir de esta alianza estratégica *queer-crip* se abre una vía de indagación, entre otras posibles, para la legibilidad epistémica y el reconocimiento simbólico de las mujeres con diversidad funcional como cuerpos deseantes, y ya no como sujetos de tutelaje socioinstitucional. Y es aquí en donde la apuesta por el debate onto-epistemológico en el campo de la discapacidad revela su impronta ético-política.

Referencias bibliográficas

- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Paidós.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Castelli, L. (2020) Ensamblajes de género, cuerpos y sexualidad en las narrativas de dos rengos. *Papeles del CEIC, vol. 2020 (2)*, papel 236, 1-16. <http://dx.doi.org/10.1387/pceic.20985>
- Castelli, L. y Ferrés, N. (24 de marzo de 2021). «Fuera de concurso: mujeres madres con discapacidad». *La diaria*. <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2021/3/fuera-de-concurso-mujeres-madres-con-discapacidad/>
- Da Costa Rosselló, P. (2021). Vidas desechadas: mujeres en situación de discapacidad y violencia basada en género. *Fronteras 17 (2)*, 48-59.

- Instituto Nacional de las Mujeres [Inmujeres]. (2019). Protocolo de actuación en situaciones de violencia basada en género. Unfpa. [https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/Protocolo%20de%20intervenci%C3 %B3n%20en%20situaciones%20de%20VVG_web_1.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/Protocolo%20de%20intervenci%C3% %B3n%20en%20situaciones%20de%20VVG_web_1.pdf)
- McRuer, R. (2021). *Teoría crip. Signos culturales de lo queer y la discapacidad*. Kaótica Libros.
- Moscoso, M. y Arnau, S. (2016) Lo creep y lo queer como formas de re-apropiación de la dignidad disidente. Una entrevista a Robert McRuer. *Dilemata*, 8(20). 137-144.
- Platero, L. y Guzmán, F. (2012) Passing, enmascaramiento y estrategias identitarias: diversidades funcionales y sexualidades no normativas. En Platero (ed.) *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (pp. 125-158). Ediciones Bellaterra.
- Preciado, P. B. (2011) Cuerpo impropio. Guía de modelos somatopolíticos y de sus posibles usos desviados [Seminario virtual]. UNIA Arte y Pensamiento. Universidad Internacional de Andalucía. Sevilla.
- Romañach, J. y Lobato, M. (2007) Diversidad funcional. Nuevo término para la lucha por la dignidad de la diversidad del ser humano. En L. Álvarez Pouza (coord.) y otros, *Comunicación y discapacidades. Actas del Foro Internacional* (pp. 321-330). Observatorio Gallego de Medios. Colegio Profesional de Periodistas de Galicia.
- Sanmiquel-Moliner, L. (2020). Los Estudios de la Dis/capacidad: una propuesta no individualizante para interrogar críticamente la producción del cuerpo-sujeto discapacitado. *Papeles del CEIC*, vol. 2020(2), papel 231,1-19. <http://dx.doi.org/10.1387/pcic.2097>
- Toboso, M. (2017). Capacitismo. Ableism. En R.L. Platero, M. Rosón, M. y E. Ortega, *Barbarismos queer y otras esdrújulas* (pp. 73-82). Ediciones Bellaterra.
- Toboso, M. y Guzmán, F. (2009) Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales y otros lechos de Proculo. *Política y Sociedad*, 47(1), 67-83.